

## **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2016, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 10:00 horas del día 7 de enero de 2016, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. Dr. Benjamín M. Palacios Perches, Presidente del Comité; el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario; la C. Zayra Violeta Jacquez Chavira, Vocal; el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Vocal y la Lic. Abril Haydeé Nevarez Moncada, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así mismo se encuentra presente el Dr. José Carrillo Mayorga, Abogado General de la Universidad e invitado especial; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de arrendamientos y/o servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 25, 28, 31 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.-** El Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, procede en términos del primer punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
2. **TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.**
3. **ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMATIVIDAD Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.**
4. **ASUNTOS GENERALES.**
5. **LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Continuando con el uso de la voz el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**SEGUNDO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.-** En el desahogo del segundo punto del orden del día, el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el segundo punto del orden del día.

**TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMATIVIDAD Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.-** Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

- I. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación del arrendamiento de 9 (nueve) equipos de copiado e impresión para las áreas administrativas y docentes de la Universidad**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:
  - a) Que el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad, mediante Solicitud para contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, solicita la **contratación del arrendamiento de 9 (nueve) equipos de copiado e impresión para las áreas administrativas y docentes de la Universidad**, por una vigencia del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis
  - b) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con **recursos propios de la Universidad**.
  - c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 9 (NUEVE) EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.**



**Universidad Tecnológica  
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

| PROVEEDOR                            | CUMPLE | IMPORTE<br>POR COPIA/IMPRESIÓN CON<br>I.V.A.                                                       |
|--------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.           | SI     | \$0.20 CENTAVOS POR<br>COPIA/IMPRESIÓN A BLANCO Y<br>NEGRO Y \$2.90 POR<br>COPIA/IMPRESIÓN A COLOR |
| OFFICE PLUS DE COAHUILA S.A. DE C.V. | SI     | \$0.30CENTAVOS POR<br>COPIA/IMPRESIÓN A BLANCO Y<br>NEGRO Y \$3.60 POR<br>COPIA/IMPRESIÓN A COLOR  |
| COPI - SERVICIOS                     | SI     | \$.30 CENTAVOS POR<br>COPIA/IMPRESIÓN A BLANCO Y<br>NEGRO Y \$3.80 POR<br>COPIA/IMPRESIÓN A COLOR  |

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua de llevar a cabo la **contratación del arrendamiento de 9 (nueve) equipos de copiado e impresión para las áreas administrativas y docentes de la Universidad**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por un precio unitario por copia/impresión a **blanco y negro de \$0.20 (Veinte Centavos M.N.)** y un precio unitario por copia/impresión a **color de \$2.90 (Dos pesos 90/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo se solicita al Comité su aprobación para realizar un contrato abierto por dicho arrendamiento, en donde el presupuesto máximo a ejercer, sería hasta por **\$750,000.000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Por lo que sometido a consideración del Comité dicha solicitud, es aprobada por unanimidad de votos realizar la contratación mediante un contrato abierto. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 101, Fracción I y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el Artículo 25, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, que a la letra dicen:

#### **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.**

**ARTICULO 101.** Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

1. *Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*
2. *Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente validas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*

Los montos que resulten de la formula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.



**Universidad Tecnológica  
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

*Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.*

[...]

#### **Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2016, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

*1.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.*

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del arrendamiento de 9 (nueve) equipos de copiado e impresión para las áreas administrativas y docentes de la Universidad**, será el **UTCH/AD/01/2016**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del arrendamiento de 9 (nueve) equipos de copiado e impresión para las áreas administrativas y docentes de la Universidad, a SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., con un precio unitario por copia/impresión a blanco y negro de \$0.20 (Veinte Centavos M.N.) y un precio unitario por copia/impresión a color de \$2.90 (Dos pesos 90/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y con**



# Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

presupuesto máximo a ejercer de hasta \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo 25, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

II. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación del servicio de suministro de gas L.P. para la Universidad y sus Unidades Académicas de Cuauhtémoc y Ojinaga**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que el Lic. Carlos Rascón Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Universidad, mediante Solicitud para contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, solicita la **contratación del servicio de suministro de gas L.P. para la Universidad y sus Unidades Académicas de Cuauhtémoc y Ojinaga**, por una vigencia del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis

b) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con **recursos propios de la Universidad**.

c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveedor local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LA UNIVERSIDAD Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC Y OJINAGA.**

| PROVEEDOR                                                    | CUMPLE | PRECIO OFICIAL DE GAS L.P. AL MES DE ENERO 2016 CON I.V.A. | DESCUENTO ESPECIAL DE FACTURACION CON I.V.A. |
|--------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| SUPERGAS<br>(DISTRIBUIDORA CHIHUAHUENSE DE GAS S.A. DE C.V.) | SI     | \$8.09                                                     | \$0.45 CENTAVOS                              |
| COMISIONISTAS DE CHIHUAHUA, S.A.                             | SI     | \$8.09                                                     | \$0.40 CENTAVOS                              |
| CENTRAL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.                            | SI     | \$8.09                                                     | \$0.35 CENTAVOS                              |

e) Que derivado de las cotizaciones de los tres proveedores referidos en la tabla que antecede, se encontró que ofertan el mismo precio para el suministro de gas, toda vez que existe un precio oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación, en donde se indica mes con mes el precio del gas por litro durante el año fiscal en curso, sin embargo en las cotizaciones presentadas por los proveedores, se ofertan diferentes descuentos encontrándose que la cotización presentada por DISTRIBUIDORA CHIHUAHUENSE DE GAS S.A. DE C.V., oferta un mayor descuento.

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación del servicio de suministro de gas L.P. para la Universidad y sus Unidades Académicas de Cuauhtémoc y Ojinaga, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar la contratación en comento. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación del servicio de suministro de gas L.P. para la Universidad y sus Unidades Académicas de Cuauhtémoc y Ojinaga, con el proveedor DISTRIBUIDORA CHIHUAHUENSE DE GAS S.A. DE C.V., por ser el que ofrece un mayor descuento especial cada mes, durante la vigencia del contrato.

Así mismo se solicita al Comité su aprobación para realizar un contrato abierto por dicho servicio, en donde el presupuesto máximo a ejercer, sería hasta por \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Por lo que sometido a consideración del Comité dicha solicitud, es aprobada por unanimidad de votos realizar la contratación mediante un contrato abierto. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 101, Fracción I y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el Artículo 25, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, que a la letra dicen:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.**

**ARTICULO 101.** Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

1. Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.
2. Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

Los montos que resulten de la fórmula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...]

**Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2016, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.



**Universidad Tecnológica  
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de suministro de gas L.P. para la Universidad y sus Unidades Académicas de Cuauhtémoc y Ojinaga**, será el **UTCH/AD/02/2016**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de suministro de gas L.P. para la Universidad y sus Unidades Académicas de Cuauhtémoc y Ojinaga, a **DISTRIBUIDORA CHIHUAHUENSE DE GAS S.A. DE C.V.**, con un presupuesto máximo a ejercer de hasta **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo 25, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

III. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación del servicio de mantenimiento de jardines de la Universidad**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que el Lic. Carlos Rascón Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Universidad, mediante Solicitud para contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, solicita la **contratación del servicio de mantenimiento de jardines de la Universidad**, por una vigencia del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis

b) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con **recursos propios de la Universidad**.

c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:



**Universidad Tecnológica  
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

**PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA UNIVERSIDAD.**

| PROVEEDOR                                       | CUMPLE | IMPORTE<br>MENSUAL CON I.V.A. |
|-------------------------------------------------|--------|-------------------------------|
| MANTENIMIENTO JARDINES Y LIMPIEZA S.A. DE C.V.  | SI     | \$18,620.40                   |
| SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA (LICSA)        | SI     | \$19,488.00                   |
| DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL S. DE R.L.M.I. | SI     | \$19,836.00                   |

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación del servicio de mantenimiento de jardines de la Universidad**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **MANTENIMIENTO JARDINES Y LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, por un monto mensual de **\$18,620.40 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 101, Fracción I y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el Artículo 25, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, que a la letra dicen:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.**

**ARTICULO 101.** Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

1. *Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*
2. *Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*

Los montos que resulten de la formula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...]

## Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2016, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de mantenimiento de jardines de la Universidad**, será el **UTCH/AD/03/2016**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

### DICTAMEN

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de mantenimiento de jardines de la Universidad, a **MANTENIMIENTO JARDINES Y LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, por un monto mensual de \$18,620.40 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo 25, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

**CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.-** En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.



**Universidad Tecnológica  
de Chihuahua**

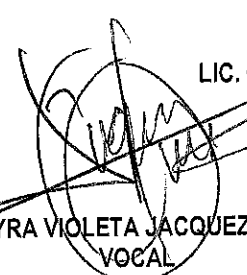
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

**QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.-** El Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

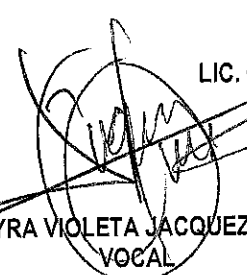
POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2016, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA E INVITADO ESPECIAL.

DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

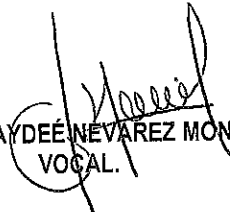
LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO,  
SECRETARIO.

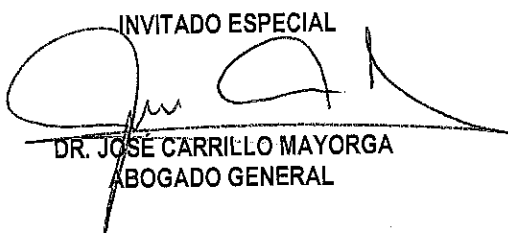
ING. ZAYRA VIOLETA JACQUEZ CHAVIRA,  
VOCAL

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,  
VOCAL.

LIC. ABRIL HAYDEÉ NEVÁREZ MONCADA,  
VOCAL.

INVITADO ESPECIAL  
DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA  
ABOGADO GENERAL